



Daños o interferencias de la economía rural: agricultura y ganadería. Sistemas de compensaciones y ejemplos de otras posibles ayudas

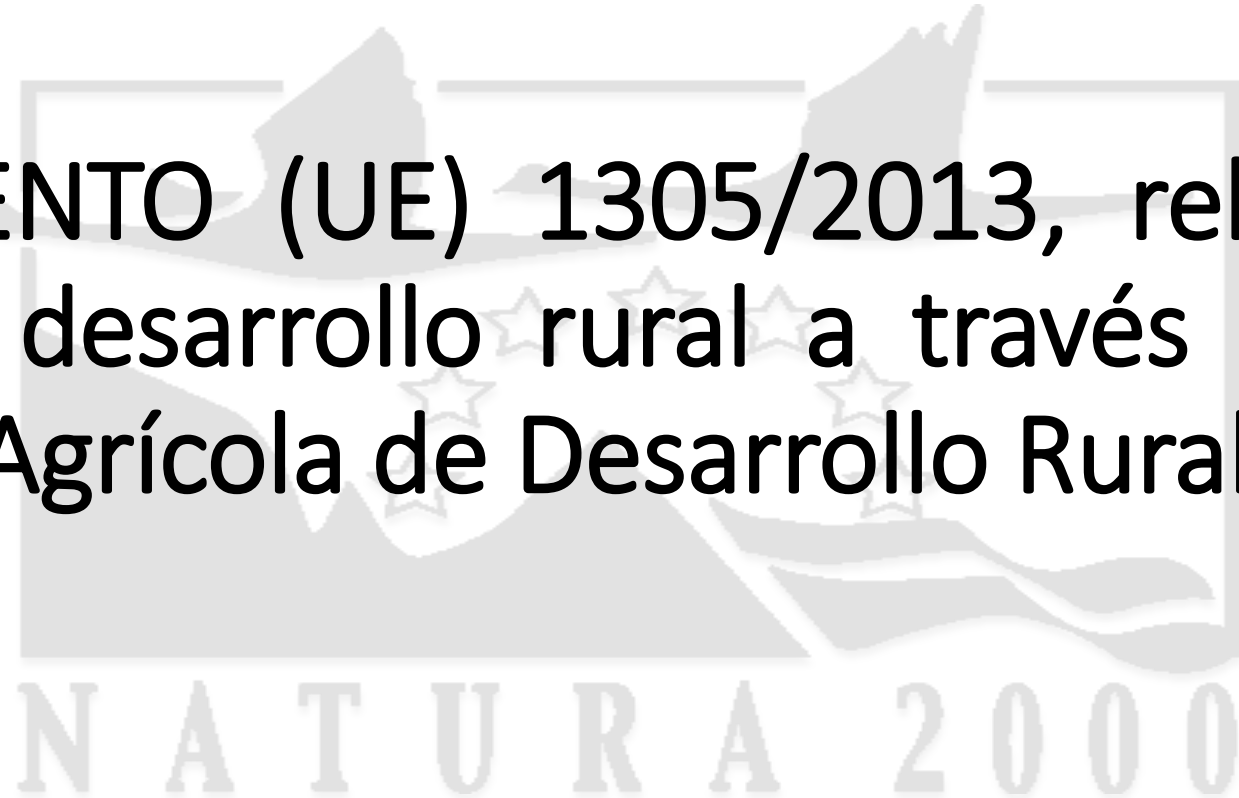
Octubre 2019

NATURA 2000





REGLAMENTO (UE) 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)





Considerando 24

Es preciso seguir prestando ayuda a los agricultores y a los titulares forestales para que puedan hacer frente a limitaciones específicas de las zonas de la Red Natura 2000, a fin de contribuir a su gestión eficaz, y también debe ayudarse a los agricultores a hacer frente a las limitaciones resultantes de la aplicación de la DMA.

La ayuda debe estar vinculada a requisitos específicos, que sean más estrictos que las normas y requisitos obligatorios correspondientes.





Considerando 28

Procede conceder ayudas a los titulares forestales que presten servicios silvoambientales o climáticos asumiendo compromisos para reforzar la biodiversidad, conservar los ecosistemas forestales de alto valor, mejorar su potencial de mitigación del cambio climático y de adaptación al mismo y reforzar el valor protector de los bosques con respecto a la erosión del suelo, el mantenimiento de los recursos hídricos y los riesgos naturales.

La conservación y la promoción de los recursos genéticos forestales deben ser objeto de una atención especial.

Se deben conceder pagos para compromisos medioambientales de gestión del bosque más estrictos que los requisitos obligatorios establecidos por el derecho nacional.





Artículo 5: Prioridades de desarrollo rural de la Unión


- 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
- a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
-





Artículo 30 Pagos al amparo de Natura 2000 y de la DMA



- 
- Ayudas anuales por hectárea de superficie agrícola o hectárea de superficie forestal,
 - Finalidad: compensar a sus beneficiarios por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que hayan experimentado como consecuencia de las dificultades derivadas de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y de la DMA.
 - Ayuda dirigida a agricultores, titulares forestales y asociaciones de titulares forestales. En casos debidamente justificados también se podrá conceder a otros gestores de tierras.
 - La ayuda a los agricultores vinculada a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE solamente se concederá para compensar las desventajas derivadas de requisitos que sean más estrictos que las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa.
 - Podrán optar a pagos las siguientes superficies:
 - a) zonas agrícolas y forestales de la red Natura 2000
 - b) otras zonas naturales protegidas definidas que estén sujetas a restricciones medioambientales aplicables a la agricultura o la silvicultura que contribuyan a la aplicación de la Directiva 92/43/CEE; siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen, en cada programa de desarrollo rural, el 5 % de las zonas designadas de la red Natura 2000 incluidas en su ámbito de aplicación territorial;
 - c) zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de conformidad con la DMA







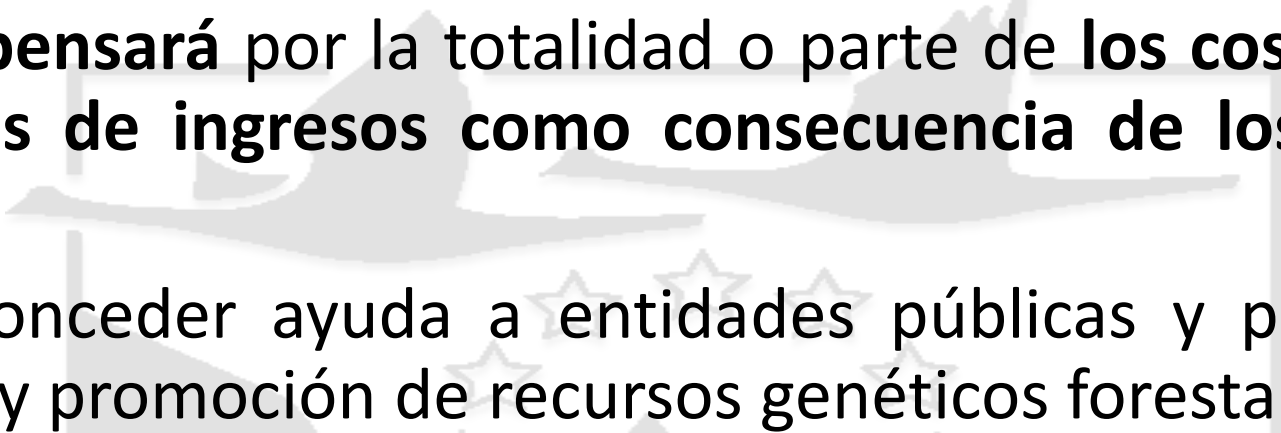
Artículo 34

Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

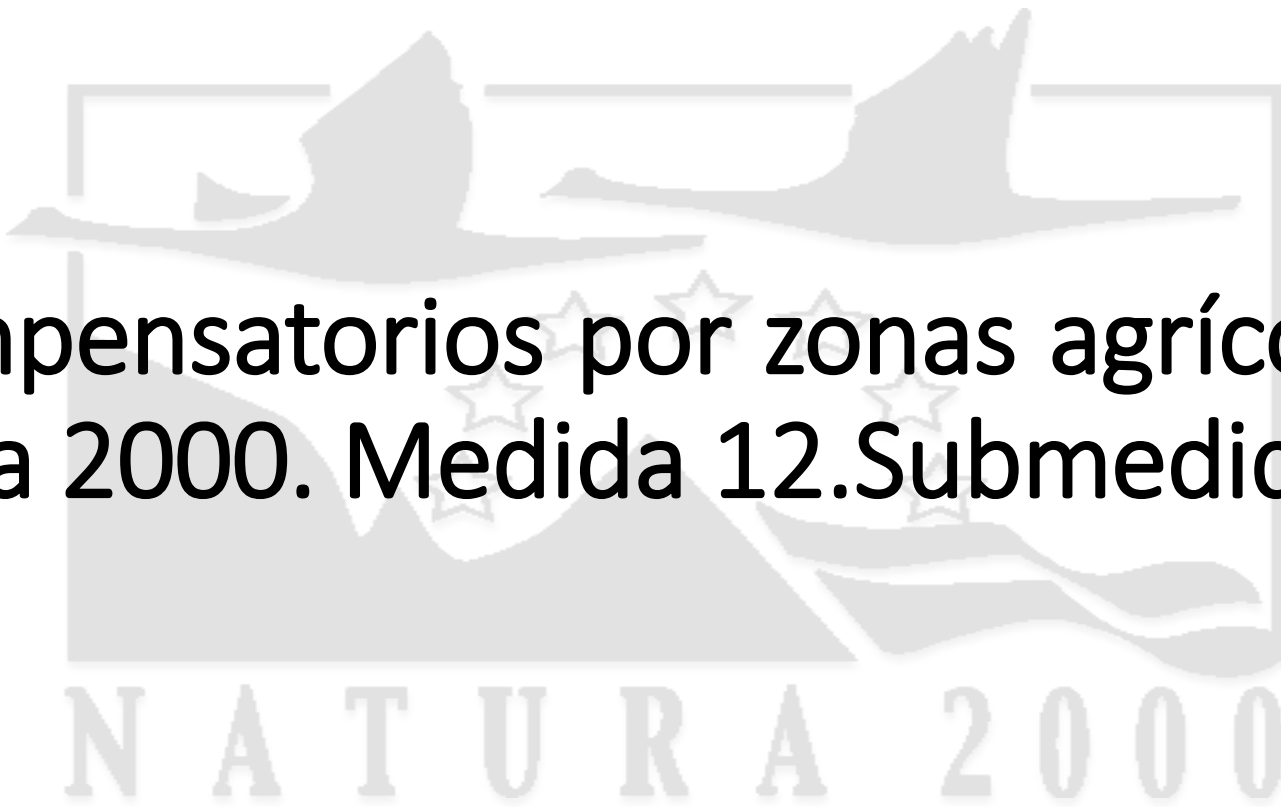


- 
- **Ayuda por hectárea de superficie forestal** a titulares forestales públicos y privados y a otros organismos públicos y de Derecho privado y a sus asociaciones.
 - **Compromiso voluntario** para llevar a cabo operaciones consistentes en dar cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos.
 - En el caso de bosques pertenecientes al Estado, solo podrá concederse ayuda cuando el organismo que gestione dichos bosques sea un organismo privado o un municipio.
 - Los compromisos deberán imponer **mayores exigencias que los requisitos obligatorios** establecidos en la legislación forestal nacional o en otras normas nacionales pertinentes.



- 
- Los compromisos se contraerán por un **período de cinco a siete años**.
 - **Ayuda compensará** por la totalidad o parte de **los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos**.
 - Se podrá conceder ayuda a entidades públicas y privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.
- 
- NATURA 2000





Pagos compensatorios por zonas agrícolas en la Red Natura 2000. Medida 12.Submedida 12.1





Objetivos

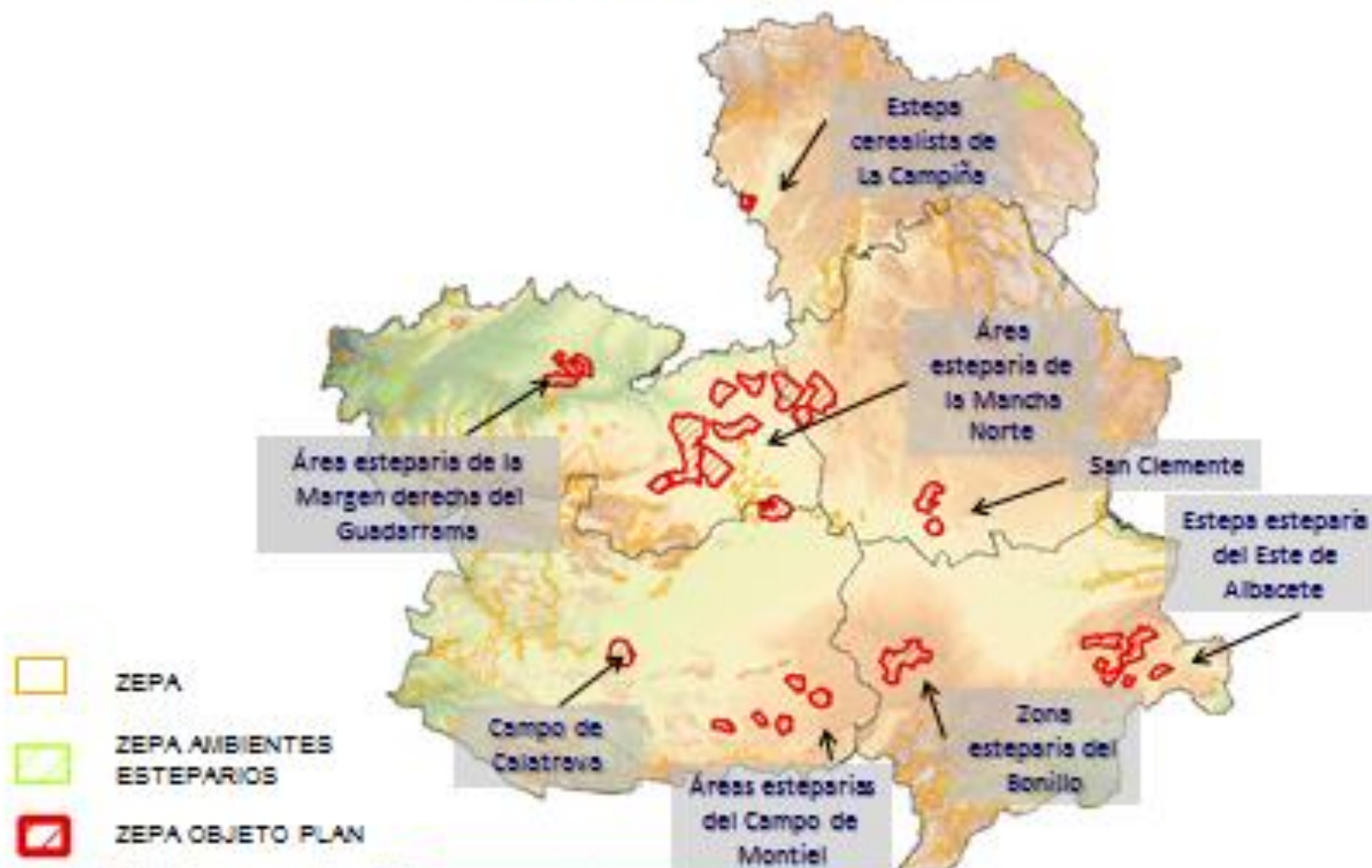
- 1º) Dar cumplimiento a las exigencias de la CE respecto a las ZEPAs, principalmente de aves esteparias y el estado de conservación de este grupo de aves.
- 2º) Compensar económicamente a los agricultores por las medidas obligatorias que puedan contener los planes de gestión de las ZEPAs, principalmente las dirigidas a la conservación de aves esteparias.



NATURA 2000



ZEPA (Plan de Ambientes Esteparios) CASTILLA-LA MANCHA



RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA

Provincia	Código	Nombre	Área	%
TO, CU, CR	ES0000170	Área esteparia de la Mancha Norte	107.245,54	53,3
AB	ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete	25.765,55	12,8
AB	ES0000154	Zona esteparia de El Bonillo	17.279,75	8,6
CR	ES0000158	Campo de Montiel	16.110,31	8,0
TO	ES0000435	Área esteparia de la margen derecha del río Guadarrama	12.719,33	6,3
CU	ES0000390	San Clemente	10.677,79	5,3
CR	ES0000157	Campo de Calatrava	8.978,53	4,5
GU	ES0000167	Estepas cerealistas de La Campiña	2.486,56	1,2



OBJETOS DE CONSERVACIÓN

OBJETOS DE CONSERVACIÓN: las especies estrictamente ligadas al hábitat estepario recogidas en el anexo I de la Directiva Aves y sus hábitats.



Avutarda (*Otis tarda*)



Ganga ibérica (*Pterocles alchata*)



Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)



Cogujada montesina (*Galerida theklae*)



Alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*)



Ganga ortega (*Pterocles orientalis*)



Sisón común (*Tetrax tetrax*)



Lechuza campestre (*Asio flammeus*)



Esmerejón (*Falco columbarius*)



Cernícalo primilla (*Falco naumanni*)



Elanio común (*Elanus caeruleus*)



Terrera común (*Calandrella brachydactyla*)



Carraca europea (*Coracias garrulus*)



Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*)



Calandria común (*Melanocorypha calandra*)



Collalba negra (*Oenanthe leucura*)



Bisbita campestre



TENDENCIAS POBLACIONALES DE LAS ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Especie	Periodo	Unidades de estima de población	Año estimación	Población de referencia estimada CLM	Población nacional	Tendencia poblacional a corto plazo (últimos 12 años)	Tendencia poblacional a largo plazo (desde 1980)
Aguilucho cenizo	Reproductor	nº hembras reproductoras	2006-2012	473-607	7.003-7.397	declive	desconocida
Aguilucho pálido	Reproductor	nº hembras reproductoras	2006	68-124	900-1.300	estable	incremento
Alcaraván común	Reproductor	individuos	2004-2006	127.237	865.724	declive	desconocida
Avutarda común	Invernante	individuos	2003-2008	7.566	no dato	incremento	incremento
Avutarda común	Reproductor	machos	2003-2008	2.600	29.400-34.300	incremento	incremento
Bisbita campestre	Reproductor	nº de parejas	2004-2006	16.878- 54.542	500.000	fluctuante	desconocida
Búho campestre	Reproductor	nº de parejas	2000-2012	no dato	no dato	fluctuante	fluctuante
Búho campestre	Invernante	individuos	2000-2012	no dato	no dato	fluctuante	fluctuante
Calandria	Reproductor	nº de parejas	2004-2006	530.212-867.071	8.453.580	estable	desconocida
Carraca europea	Reproductor	nº de parejas	2000-2012	100-500	2.000-6.000	desconocida	desconocida
Cernícalo primilla	Reproductor	nº de parejas	2006-2012	2.756-2.952	14.072-14.686	incremento	incremento
Cogujada montesina	Reproductor	nº de parejas	2004-2006	302.466-473.156	3.945.934	incremento	desconocida
Elanio común	Reproductor	nº de parejas	2012	66-76	500-1.000	incremento	incremento
Esmerejón	Invernante	individuos	2000-2012	no dato	no dato	fluctuante	desconocida
Ganga ibérica	Reproductor	nº de parejas	2005-2008	4.000-5.400	8.500-11.900	estable	desconocida
Ganga ortega	Reproductor	nº de parejas	2005-2008	435-652	7.824-13.273	declive	desconocida
Sisón común	Reproductor	machos	2005-2005	21.494-35.231	41.482-86.195	declive	declive
Sisón común	Invernante	individuos	2005-2005	10.540-23.748	17.589-34.829	declive	declive
Alondra ricotí	Reproductor	nº de machos	2004-2007	537-653	3.473-4.452	declive	declive
Terrera común	Reproductor	nº de parejas	2004-2006	669.947	31.449.857	estable	desconocida





PRESIONES Y AMENAZAS SOBRE LOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN

TÉCNICAS DE CULTIVO

Concentración parcelaria, eliminación de lindes, abandono de las rotaciones tradicionales, reducción de la superficie de barbechos y posíos, tendencia al monocultivo, aplicación de fitosanitarios y fertilizantes.

TÉCNICAS DE COSECHADO

Mecanización de la cosecha y empleo de variedades de ciclo corto, cosecha de noche, recogida temprana de las pajas, alzado prematuro del rastrojo, quema de rastrojos.

TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA

Transformación del secano en regadío, incremento de los cultivos leñosos, transformación a viñedos en espaldera, forestaciones en zonas de matorral estepario, sobreexplotación de acuíferos y cursos de agua.



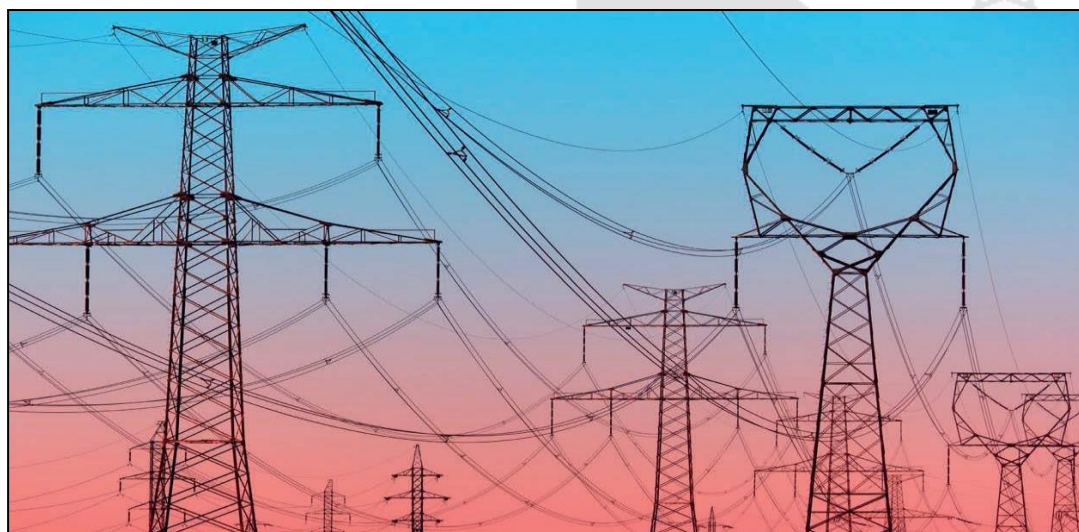
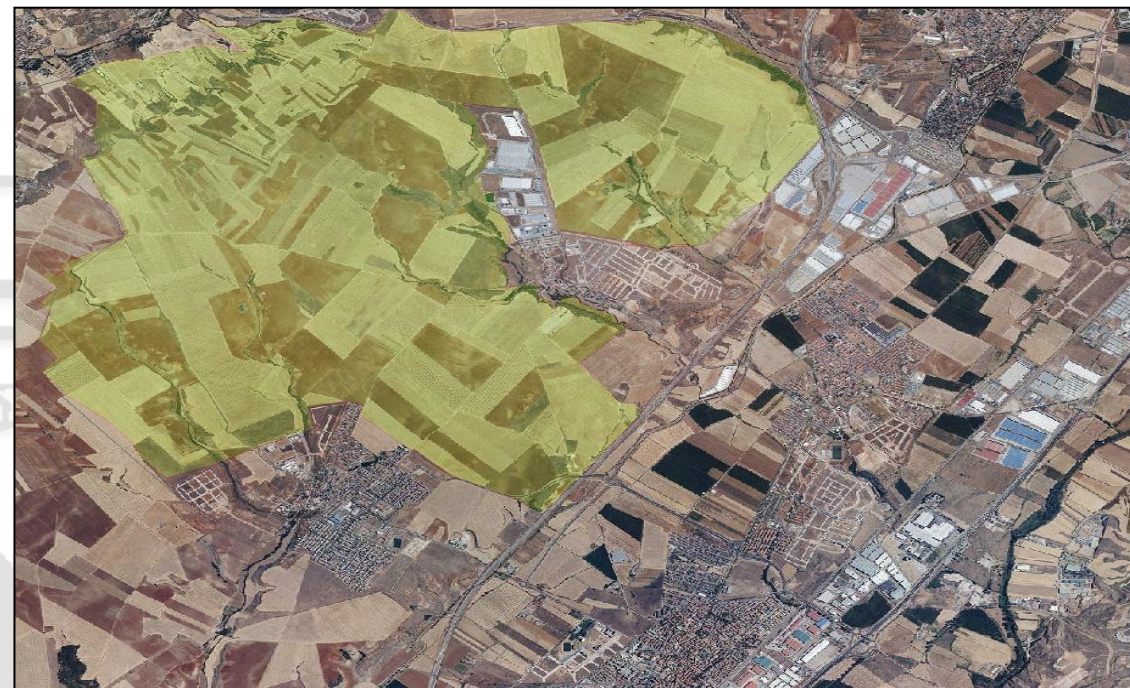
PRESIONES Y AMENAZAS SOBRE LOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN

PRESIONES ANTRÓPICAS

Incremento urbanístico, vertido de escombros, basuras, purines u otros elementos o sustancias contaminantes.

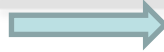
INFRAESTRUCTURAS

Carreteras, caminos, tendidos eléctricos, parques eólicos...



ZONIFICACIÓN FINAL EN LAS ZEPA AMBIENTES ESTEPARIOS

- Intenso proceso de participación pública. (desde principios del año 2016. Formalmente Julio 2016)
- Homogeneidad del territorio
- Adaptabilidad y movilidad de la avifauna



ZONA A (definida dentro de la zona B)

Zonas de adopción de medidas para compatibilizar la agricultura de herbáceas de secano con la conservación de aves esteparias. Medida 12.1 del Plan de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha

ZONA B de uso compatible

- Hábitats prioritarios (por ejemplo yesos y salinas)
- Hábitats no naturales propicios para las aves (conocimiento experto*)
- Primillares
- Hábitats no prioritarios tales como encinares, romerales, coscojares, etc.
- Hábitats no naturales propicios para las aves (conocimiento experto)
- Viñedos en espaldera (conocimiento experto)
- Olivares superintensivos

ZONA C de uso especial

- Carreteras
- Edificaciones que ocupen una extensión significativa

(*) Conocimiento de la distribución de las aves en el territorio por parte de personal técnico de la administración y agentes medioambientales con sólida experiencia en el tema



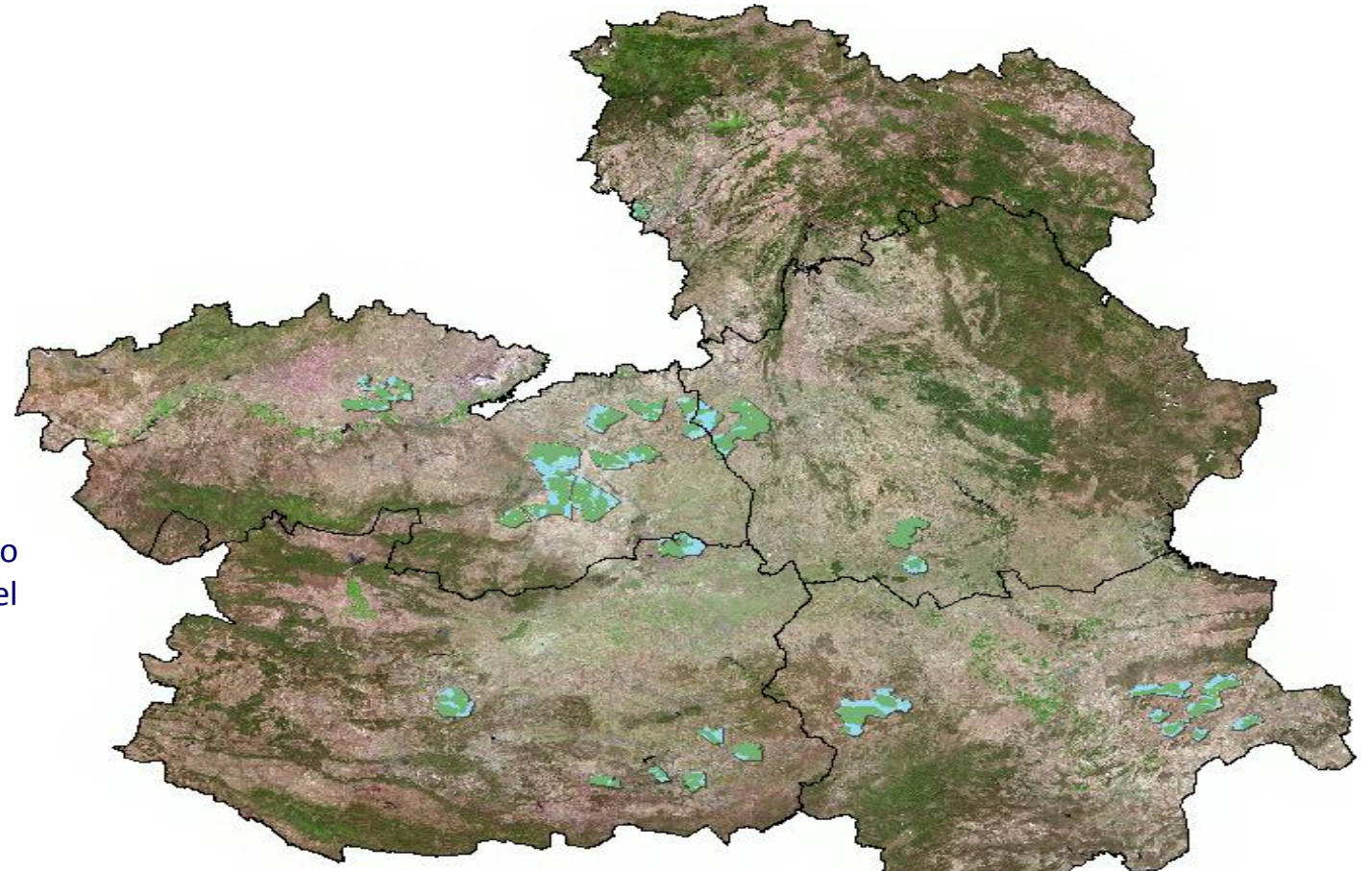


ZONIFICACIÓN ZEPA DE AMBIENTES DE AVES ESTEPARIAS (PERIODO 2017-2022)

ZONA	%
A	20,00
B	79%
C	1%
Total	100

Se tiene previsto alcanzar las **46.000 ha** de zona A, lo que supondría el 23 % de la superficie incluida en el Plan de Gestión de las ZEPAs de Ambientes Esteparias

() Superficie vinculada a la aplicación de la submedida 12.1 del PDR de Castilla La Mancha*



Submedida 12.1

OBJETIVOS

- Mantener y promocionar los usos agrícolas favorables a las aves esteparias
- Compatibilizar la gestión conservacionista con los intereses económicos de los agricultores



REGULACIÓN DE USOS

REGULACIÓN EN ZONA A

CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

(*) Vinculada a la obligatoriedad impuesta por la submedida 12.1 del PDR

✓ Rotación de cultivos*

- A dos hojas (año y vez)
- Un año de cada dos de barbecho blanco o semi-barbecho semillado de **leguminosas para grano**
- Se podrá incluir el girasol en las comarcas que sea cultivo tradicional y limitándose al 10% de la superficie de las parcelas incluidas en los núcleos de aplicación de esta medida.

✓ Uso de pesticidas*

- Se prohíbe el tratamiento químico de la semilla, salvo ataques probados de enfermedades fúngicas y de manera excepcional.
- Se prohíbe el uso de herbicidas en barbechos, con carácter general
- Se prohíbe los sistemas de cultivo del tipo de siembra directa o mínimo laboreo que conlleven uso masivo de herbicidas
- Se prohíbe el uso de rodenticidas e insecticidas salvo plaga declarada oficialmente

✓ Variedades*

- Se prohíbe el empleo de cereales de ciclo corto o recolección temprana
- Sobresiembr a: se contempla un 25% de incremento de semilla por eventual consumo de las aves. Dosis mínimas de trigo y cebada 200 kg/ha



REGULACIÓN DE USOS

REGULACIÓN EN ZONA A

CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

() Vinculada a la obligatoriedad impuesta por la submedida 12.1 del PDR*

✓ Labores mecanizadas*

- **Recolección de cosechas:**
 - **Limitación** temporal, prohibiéndose entre el **1 de abril y el 30 de junio con carácter general** (Comisión de seguimiento en función de la meteorología de cada zona)
 - Autorizable fuera de ese período, si las circunstancias de la campaña o de la zona así lo justifican
- Empacado y Recogida de **pajas**: A partir del **15 de agosto**, salvo el empacado que puede ser simultáneo a la cosecha
- Se **prohíbe** la **recolección de cosechas en rodales con nidificación** de aguilucho hasta que se produzca el vuelo de los pollos
- **No** se pueden realizar **labores mecanizadas durante la noche**, salvo durante la siembra que se amplía 1 hora antes del orto y después del ocaso
- Se **prohíbe** realizar labores de **alzado de rastrojeras** antes del **15 de octubre**

✓ Fajas excluidas de laboreo*

- **Mínimo 5%** de la explotación con una **anchura de al menos 5 m**
- Se **prohíbe** cualquier **laboreo, tratamiento, acumulación** de materiales y **tránsito** habitual
- Se **prohíbe** el **uso de rodenticidas e insecticidas** salvo plaga declarada oficialmente



REGULACIÓN DE USOS

REGULACIÓN EN ZONA A

CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

() Vinculada a la obligatoriedad impuesta por la submedida 12.1 del PDR*

✓ Labores mecanizadas*

- **Recolección de cosechas:**
 - **Limitación** temporal, prohibiéndose entre el **1 de abril y el 30 de junio con carácter general** (Comisión de seguimiento en función de la meteorología de cada zona)
 - Autorizable fuera de ese período, si las circunstancias de la campaña o de la zona así lo justifican
- Empacado y Recogida de **pajas**: A partir del **15 de agosto**, salvo el empacado que puede ser simultáneo a la cosecha
- Se **prohíbe** la **recolección de cosechas en rodales con nidificación** de aguilucho hasta que se produzca el vuelo de los pollos
- **No** se pueden realizar **labores mecanizadas durante la noche**, salvo durante la siembra que se amplía 1 hora antes del orto y después del ocaso
- Se **prohíbe** realizar labores de **alzado de rastrojeras** antes del **15 de octubre**

✓ Fajas excluidas de laboreo*

- **Mínimo 5%** de la explotación con una **anchura de al menos 5 m**
- Se **prohíbe** cualquier **laboreo, tratamiento, acumulación** de materiales y **tránsito** habitual
- Se **prohíbe** el **uso de rodenticidas e insecticidas** salvo plaga declarada oficialmente





Medida 12.1:

- Prima anual por hectárea para compensar la pérdida de ingresos originados por restricciones específicas de carácter obligatorio, existentes en los planes de gestión que afecten a explotaciones ubicadas en los espacios que conforman la Red Natura 2000 y en aquellos otros espacios protegidos definidos previamente y situados fuera de dicha Red.
- **Costes elegibles** las pérdidas de ingresos ocasionados por incremento de semilla en siembras, prohibición de cosechar en horario nocturno, retraso en la cosecha, retraso en el levantado de barbecho, prohibición de labrar, reducción de fitocidas, insecticidas y otros productos fitosanitarios, disminución de carga ganadera, disminución de cosechas, reconversión de cultivos, restricción de otros usos que proporcionen una renta económica, etc.





Pagos compensatorios por zonas forestales en la Red Natura 2000. Medida 12.Submedida 12.2

- 1º) Dar cumplimiento a las exigencias de la Comisión Europea respecto al cumplimiento de los planes de gestión de espacios de la Red Natura 2000, principalmente orientados a la conservación de hábitats forestales y las especies asociadas .
- 2º) Compensar económicamente a los titulares de explotaciones por la medidas obligatorias que puedan contener los planes de gestión de los referidos espacios de la Red Natura 2000.
- 3º) Evitar presiones y demandas de los titulares de explotaciones y grupos conservacionistas en relación con la adopción de las medidas de conservación de los referidos espacios de la Red Natura 2000.






Medida 12.2:

- Prima anual por hectárea destinada a compensar la pérdida de ingresos originados por restricciones específicas de carácter obligatorio, existentes en los planes de gestión o instrumentos equivalentes, que afecten a explotaciones ubicadas en los espacios que conforman la Red Natura 2000 y en aquellos otros espacios protegidos definidos previamente y situados fuera de dicha Red.
- Costes elegibles las pérdidas de ingresos ocasionados por pérdidas por sacrificios de cortabilidad en madera y leñas, disminuciones de cupos cinegéticos, disminución de carga ganadera, disminución de la cantidad aprovechada en otros productos, eliminación de aprovechamientos forestales, etc.





Pagos para los compromisos silvoambientales y climáticos. Medida 15.Submedida 15.1

Cumplimiento de las exigencias de la Comisión Europea relativas a:

1º) Conservación de tipos de hábitat y especies de interés comunitario incluidas en espacios de la Red Natura 2000, principalmente orientados a la conservación de hábitats forestales y las especies asociadas.

2º) Adopción de forma voluntaria de las medidas recogidas en los planes de gestión en relación con los hábitats forestales y las especies asociadas.





Medida 15.1:

Compensación económica a los titulares de explotación por los compromisos adquiridos de forma voluntaria , en relación con los aprovechamientos y usos en terrenos forestales, incluidos los cinegéticos, que supongan un sacrificio económico ocasionado por costes adicionales y/o pérdidas de ingresos.

NATURA 2000





MUCHAS GRACIAS

Más información en la página web:

<http://www.castillalamancha.es/node/188591>

http://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/dgapfyen/rednatura2000/ZEPA_Ambientes_Aves_esteparias

Contacto: rednaturaclm@jccm.es

NATURA 2000

